

**PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO AL CUERPOS DE
PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN**

**CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL CANDIDATO PARA MIEMBROS DE
TRIBUNAL.**

Quedan **excluidos/as** de los listados de candidatos/as quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Año sabático.
- Servicios especiales.
- Puestos en R.P.T
- Excedencias.
- Jubilaciones voluntarias y forzosas anteriores a 31/7/2023.

El **orden a seguir para formar los tribunales** será el siguiente:

1º) Funcionarios/as de carrera en activo en la especialidad (excepto el personal indicado en los apartados a, b, c y d).

2º) Funcionarios/as de carrera que no están en activo en la especialidad pero la tienen adquirida (excepto el personal indicado en los apartados a, b, c y d).

3º) Funcionarios/as de carrera en activo en la especialidad de los apartados a, b, c y d. Se seleccionarán en el orden en que aparecen en este apartado.

4º) Funcionarios/as de carrera de los apartados a, b, c y d que no están en activo en la especialidad pero la tienen adquirida. Se seleccionarán en el orden en que aparecen en este apartado.

5º) Funcionarios/as de carrera de especialidades afines (excepto el personal indicado en los apartados a, b, c y d). Se seleccionarán en el orden que se recogen en la tabla adjunta.

6º) Funcionarios/as de carrera de especialidades afines de los apartados a, b, c y d. Se seleccionarán en el orden que se recogen en la tabla adjunta y dentro de la especialidad, en el orden en que aparecen en este apartado.

- a. Asesores a 100% de jornada con funciones en el mes de julio, siempre que haya suficiente profesorado para formar el tribunal.
- b. Dispensas sindicales a jornada completa, siempre que haya suficiente profesorado para formar el tribunal.
- c. Equipos directivos: Directores/as, Secretarios/as y Jefes/as de Estudios, siempre que haya suficiente profesorado para formar el tribunal. En caso de ser necesario, el orden a seguir para entrar a formar parte de un tribunal será:
 - Secretarios/as
 - Jefes/as de Estudios
 - Directores/as

- d. Aquellas personas que han formado parte de tribunales a partir del año 2017 no formarán parte de los mismos hasta que no hayan sido miembros todos/as los/as integrantes de la especialidad, siempre que haya suficiente profesorado para formar el tribunal.

Aquellos/as docentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones **podrán presentar alegación** para ser excluidos/as de los listados de candidatos/as a tribunal, justificándolo documentalmente y siempre y cuando las necesidades del proceso lo permitan.

- 1) Tener concedida una reducción de jornada mayor o igual al 30% en la fecha de la convocatoria del procedimiento selectivo (20/12/2022 para estabilización y 08/02/2023 para reposición) y haber solicitado continuar en dicha situación durante el tercer trimestre del presente curso escolar. Es necesario aportar solicitud de continuar dicha situación en el tercer trimestre.
- 2) Tener concedida en la fecha de la convocatoria del procedimiento selectivo (20/12/2022 para estabilización y 08/02/2023 para reposición) una licencia sin sueldo que se prolongue hasta el 30/06/2023. Es necesario aportar documento en el que se indique las fechas de inicio y fin de la situación.
- 3) Estar en situación de incapacidad temporal y se prevea que se va a continuar en dicha situación hasta el 31/07/2023. Aportar informe médico de la baja en que se indique la duración prevista de la misma.
- 4) Estar en situación de permiso por maternidad/paternidad o lactancia. Aportar documento en el que conste la fecha de finalización del permiso.

Aquellos/as docentes que sean nombrados/as miembros de tribunal y se encuentren disfrutando de una o dos semanas de permiso en el periodo comprendido entre el 17/06/2023 y el 23/07/2023, se incorporarán al tribunal correspondiente durante las semanas en las que no se esté disfrutando del permiso.

- 5) Cuando ambos progenitores con hijos menores de 12 años estén en el listado de candidatos/as a tribunal y las pruebas tengan lugar fuera de la provincia de residencia, podrá excluirse a uno de los dos.

En especialidades con más de un tribunal y cuando se dé el caso de que algún/a miembro del mismo y un/a aspirante tengan un vínculo familiar, se garantizará la actuación de ambos en distintos tribunales hasta el término de la primera prueba (en reposición) / parte A y B.2 (en estabilización). En caso de que el/la aspirante superase la primera prueba (en reposición) / parte A y B.2 (en estabilización), se procederá a sustituir al/a la miembro del tribunal antes del comienzo de la segunda prueba (en reposición) / parte B.1 (en estabilización).

La Dirección General de Personal estudiará las situaciones que se aleguen como causas excepcionales si no se contemplan en los casos anteriormente descritos.

Si fuese necesario, se podrán designar directamente vocales entre personal funcionario de carrera del mismo Cuerpo o de otros Cuerpos docentes, aun cuando no presten servicios en Aragón.

Listado de especialidades afines:

ESPECIALIDAD CONVOCADA	ESPECIALIDADES AFINES
Francés (590)	Francés (592)

Para la formación de los tribunales no se tendrá en cuenta la provincia y localidad en la que tenga la sede la especialidad.